

Genérico Intervención

Núm. Exp.: 2024/87-INT

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2025

En cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, se emite el presente anexo de beneficios fiscales en tributos locales que contiene información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local, concretamente pone de manifiesto los siguientes puntos:

1. Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
2. El examen de los cambios normativos recientes que puedan afectar a los ingresos del ejercicio 2025.
3. La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos.

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución / aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales / disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

En todo caso, se reconoce como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, los que establezcan las ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250326753452055251



2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2025.

Cambios Normativos con Medidas que afectan al PM de 2025. Tributo local que afecta	Detalle o Descripción del cambio normativo	Cuantificación económica Incremento/Disminución, estimada respecto al ejercicio anterior
ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.	Entrada en vigor Ordenanza Municipal de Movilidad sostenible con fecha 27-09-2024	Importe indeterminado
IIVTNU	Modificación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, actualizando los coeficientes a aplicar. Entra en vigor 27-09-2024.	Disminución: - 29.573,61 €.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

La Hacienda de dicho Municipio está constituida por los siguientes recursos: tasas, contribuciones especiales e impuestos: obligatorios (IBI, IAE, IVTM) y potestativos (ICIO, IIVTNU). Y en concreto los beneficios fiscales para el año 2024, son los siguientes:

ORDENANZA FISCAL. BENEFICIOS FISCALES

IBI:

- Familias numerosas: 70% - 90% (Art. 74.4 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- Promotoras: 50% (art. 73.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- VPO, durante tres periodos impositivos siguientes al otorgamiento calificación definitiva: 50%. (Art. 73.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- VPO, durante tres periodos impositivos siguientes a la finalización del plazo señalado en el punto anterior: 25% (Art. 73.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- Energías renovables: 50% (Art. 74.5 RDL 2/2004, de 5 de marzo)

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250326753452055251



- Otros beneficios fiscales IBI-Rústica no incluidos anteriormente.
- Otros beneficios fiscales IBI-Urbana no incluidos anteriormente

Técnico Medio de Gestión

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Doña Francisca Vicente Valero.
Fecha: 13/12/2024 Hora:13:46:17

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó
Fecha: 13/12/2024 Hora: 14:01:28

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250326753452055251

